

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
Suñerola

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 30 Enero 1930).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

JEFATURA DE MINAS

Núm. 474

Autorizado el que suscribe por el Ministerio de Fomento, según Real orden fecha nueve de Diciembre último, para abrir concurso entre propietarios de fincas urbanas de esta capital, con objeto de presentar proposición de arriendo de una casa para oficinas de la Jefatura de Minas de este distrito, bajo el tipo máximo de alquiler de cuatro mil quinientas pesetas anuales y no habiendo surtido efecto el anuncio publicado anteriormente, se admiten ofertas por un plazo de diez días a partir de la fecha de

inserción del presente anuncio, en el local que hoy ocupa en la calle Duque de Hornachuelos, número doce, donde se facilitarán cuantos datos deseen conocer los proponentes.
Córdoba 29 de Enero de 1930.—El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

BAENA
Núm. 470

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente se convoca subasta pública para el arrendamiento durante el ejercicio de mil novecientos treinta, en conjunto los arbitrios municipales sobre pesas y medidas, bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, volatería y caza menor y reconocimiento sanitario de aceites de oliva, en la Aldea de Albendín y su zona fiscal.

La subasta se celebrará en el despacho de esta Alcaldía bajo la presidencia de mi autoridad o Teniente en quien delegue, con asistencia del Teniente de Alcalde Interventor de subastas y del Secretario de la Corporación que dará fé del acto, a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de veinte de esta clase, contados a partir del siguiente al de la inserción del edicto presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Servirá de tipo para la subasta en global la suma de diez mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos, y no se admitirán posturas cuyo valor no exceda de susodicho tipo.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones adoptadas al modelo que a continuación se expresa en el Negociado de Rentas de la Secretaría de la Corporación en el plazo que comprende desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL hasta el día anterior al que haya de tener lugar el remate; en pliegos cerrados, acompañados de la cédula personal y del recibo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la suma de quinientas cuarenta y siete pesetas veinte y ocho céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, que importa la fianza provisional sin cuyo requisito no será admisible.

Cuando alguna persona concurra a la subasta en nombre de otra, individual o jurídica, acreditará este extremo con poder notarial declarado bastante por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta población. El tipo fijado de subasta se compone de las siguientes partidas:

- Carnes frescas y saladas, 4.835'65 pesetas.
- Bebidas espirituosas y alcoholes, 2.787'30.
- Impuesto sobre pesas y medidas, 3.237'55.

Reconocimiento sanitario de los aceites de oliva, 85'26.

El pliego de condiciones y demás documentos a que ha de subordinarse la subasta que se contrata se encuentra de manifiesto al público en el Negociado ya referido, todos los días laborables hasta el anterior al del remate en horas de once a trece, y puede ser examinado por quienes lo deseen.

El adjudicatario abonará el reintegro del expediente anuncios y demás gastos hasta la formalización del contrato.

MODELO DE PROPOSICION

(papel de 3'60 pesetas)

Don.....

.....(o en representación de

Don.....) con

cédula personal que adjunta y resguardo de haber constituido el depósito provisional, manifiesta: Que enterado del pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios sobre

pesas y medidas, bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, volatería y caza menor y reconocimiento sanitario de aceites de

oliva, en la Aldea de Albendín durante el ejercicio de mil novecientos treinta, acepta en todas sus partes dichas condiciones y ofrece para el arriendo la suma de.....

.....(en letra).

(Lugar fecha y firma).

Baena veinte y nueve de Enero de mil novecientos treinta.—El Alcalde,

F. de la Moneda.

VILLA DEL RIO

Núm. 466

Propuesta por la Comisión permanente varios suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villa del Río a 27 de Enero de 1930.—El Alcalde, José Pérez.

VILLA FRANCA

Núm. 432

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se dirán, así como el de sus padres, incluidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurren a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días 26 de Enero, 9 de Febrero a las diez de la mañana y 16 de Febrero a las ocho de la mañana, respectivamente advirtiéndoles que de no verificarlo incurrirán en las responsabilidades determinadas en el expresado Reglamento.

Villafranca 15 de Enero de 1930.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

MOZOS QUE SE CITAN

Rafael Cárdenas Muñoz, hijo de Antonio y de Francisca, nacido en 3 de Agosto de 1909.

Francisco Gómez Jiménez, hijo de Juana, nacido en 3 de Diciembre de 1909.

Ildefonso Izquierdo Luque, hijo de Sebastian y de Pilar, nacido en 12 de Enero de 1909.

Miguel Martínez Ruiz, hijo de Francisca nacido en 21 de Septiembre de 1909.

Juan Torres Tripiñana, hijo de Rafael y de Francisca, nacido en 27 de Mayo de 1909.

POZOBLANCO

Núm. 450

Don Hipólito Cabrera Calderón, Alcalde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Antonio Pascual Colomé, hijo de Antonio y de Ana; Miguel Priego Yun, hijo de Acisclo y de María, Francisco Herrera Baños, hijo de Juan y de Ana y Gregorio Var-

gas Pin, hijo de Manuel y de Carmen, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual se advierte a los mismos, a sus padres tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legítimamente les represente los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero próximo a las doce los dos primeros y a las ocho el último, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar de no comparecer.

Pozoblanco 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Hipólito Cabrera.

ZUHEROS

Núm. 476

Don Antonio Romero Porras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de este término, incluidos en el alistamiento formado en este Municipio, para el año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita, para que comparezcan por si o por persona que legítimamente los represente, en esta Casa Capitular, el día diez y seis del próximo mes de Febrero, y hora de las nueve, a exponer lo que a su derecho convenga, con motivo de su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones reglamentarias, por ignorarse sus respectivos paraderos, y que, caso de que no comparezcan dicho día, al acto de la clasificación y declaración de soldados, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zuheros a 22 de Enero de 1930.—Antonio Romero.

MOZOS QUE SE CITAN

Antonio Camacho Fernández, hijo de José y de Dolores.

Emilio Poyato Córdoba, de Juan y Leonor.

Juan Arroyo Castro, de Antonio y Bernabela.

Juan Guijarro Guijarro, de Antonio y Teodosia.

Francisco Rivas Poyato, de Antonio y Felisa.

Modesto Ruiz Lopera, de Francisco y Rosario.

Ernesto Serrano Arroyo, de Evaristo y Tomasa.

PALMA DEL RIO

Núm. 352

D. Santiago Jiménez Arragoeta, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que por el señor Alcalde de esta ciudad y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro del plazo reglamentario ni después en los diez días concedidos que se anunciaron en los edictos que se fijaron en los sitios de costumbre y por pregón con fecha dos de Enero actual para el cobro del reparto general de utilidades correspondiente al año mil novecientos veinte y nueve, quedan incursos en el recargo del diez por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación, en la inteligencia de que si en el término de diez días a contar desde la publicación de este edicto no satisfacen los morosos el principal y recargo respectivos quedan incursos en el recargo del veinte por ciento sin más notificación ni aviso.

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados.

Palma del Río 20 de Enero de 1930.—El Agente, S. Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, R. Calvo de León.

ENCINAS REALES

Núm. 366

Don José María González Ramírez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Hago saber: Que formado el repartimiento para sostenimiento de guardería rural del término durante el año de 1930, según presupuesto firme y con arreglo la ordenanza del ramo, por el presente se anuncia que dicho documento queda expuesto al público

en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa para que pueda ser examinado, y durante el plazo de diez días hábiles y a las horas de público, se pueda conocer y formular las reclamaciones en derecho pertinentes.

Encinas Reales a 22 de Enero de 1930.—El Alcalde, José M. González.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 379

Don Miguel Huertas Olalla, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la Comisión permanente de este municipio la propuesta de suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1930 queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por Real orden de 23 de Agosto de 1924.

Cañete de las Torres a 22 de Enero de 1930.—Miguel Huertas.

Núm. 380

Don Miguel Huertas Olalla, Alcalde accidental de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1930, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por Real orden de 23 de Agosto de 1924.

Cañete de las Torres a 22 de Enero de 1930.—Miguel Huertas.

Núm. 385

Don Miguel Huertas Olalla, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que publicada en el BOLETIN OFICIAL número 282 correspondiente al día 26 de Noviembre de 1929, la vacante de Practicante titular de esta villa, dotada con el hab. anual de seiscientas pesetas, sin que se haya presentado solicitud alguna la misma, se anuncia a concurso para su provisión por término de treinta días, debiendo los solicitantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se hallan de munifiesto las condiciones para la celebración de dicho concurso.

Cañete de las Torres a 22 de Enero de 1930.—Miguel Huertas.

CARCABUEY

Núm. 400

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

derse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombrados a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el repartimiento general, establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal, por el presente se requiere a todas las personas sugetas a contribuir, o a sus representantes legales de conformidad, con los artículos 478 del referido Estatuto y la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en las oficinas municipales las relaciones juradas de sus utilidades, durante el plazo de 15 días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento de lo contrario incurrirán en las responsabilidades, consiguientes de conformidad con lo prevenido en el repetido Estatuto municipal.

Carcabuey 22 de Enero de 1930.— Pedro M. Serrano.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 401

Don Antonio Gámiz Valverde, Alcalde de presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobadas por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 25 del actual a liquidación del presupuesto del pasado año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los individuos que así lo estimen pertinente hacer contra dicho documento las reclamaciones u objeciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Priego de Córdoba a 27 de Enero de 1930.—Antonio Gámiz Valverde.

LUCENA

Núm. 402

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento para las oposiciones a funcionarios administrativos de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 251, correspondiente al día 21 de Octubre del año anterior, se señala el día 26 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, para el comienzo de los ejercicios que han de tener lugar

en esta Casa Consistorial por los Señores aspirantes a las plazas que se relacionan en el edicto número 3.935 de dicho periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento. Lucena a 24 de Enero de 1930.— Antonio Vibora.

Núm. 403

Don Juan Algar Danel, Administrador Recaudador de arbitrios del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día uno del mes de Febrero próximo hasta el diez de Marzo siguiente, queda abierto el periodo voluntario de cobranza durante las horas de nueve a trece en el primer mes y nueve a trece y de catorce a diez y ocho en los diez días del segundo, citados, para que los contribuyentes puedan verificar el pago de las cuotas del primer trimestre y del primer semestre del ejercicio actual por los arbitrios sobre productos de la tierra, inquilinato, bebidas y carnes de la zona libre, carruajes de lujo de tracción animal, casinos y círculos de recreo, kioscos y básculas de la vía pública, y por derechos o tasas sobre servicios higiénico sanitario y de seguridad de establecimientos y espectáculos, conexión de edificios con las alcantarillas, alcantarillado, vigilancia y guardería rural prestadas por este Ayuntamiento a los no inscritos en la comunidad de labradores, y, paradas y situados en la vía pública de carruajes de alquiler; advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el día diez en que termina el plazo, sin satisfacer sus facturas, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero que, si pagan sus débitos en esta oficina de recaudación desde el veinte y uno al último día del mes de Marzo, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el diez por ciento del débito.

Lucena 25 de Enero de 1930.—Juan Algar.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Vibora.

Núm. 418

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento para las oposiciones a Veterinarios titulares de esta ciudad, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 134 correspondiente al día 6 de Junio del año anterior, se señala el día 27 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana para el comienzo de los ejercicios que se celebrarán en esta Casa Consistorial, por los señores aspirantes a los cargos de Veterinarios y auxiliar de los mismos admitidos y propuestos como tales mediante el edicto número 2.038 inserto en referido periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento. Lucena a 24 de Enero de 1930.— Antonio Vibora.

MONTURQUE

Núm. 405

Don Eduardo Rueda Lara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que terminado el padrón del arbitrio sobre los inquilinatos, correspondiente al actual ejercicio de 1930 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en dicho documento, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Monturque a 20 de Enero de 1930.—Eduardo Rueda.

Núm. 406

Don Eduardo Rueda Lara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que terminado el padrón de contribuyentes por el derecho o tasa de guardería rural para el actual ejercicio de 1930, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación, para que durante el aludido plazo pueda ser examinado e interpuestas las reclamaciones que estimen procedentes en las horas de oficina de esta Secretaría municipal.

Monturque a 20 de Enero de 1930.—Eduardo Rueda.

Núm. 407

Don Eduardo Rueda Lara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que terminadas las listas nominales primitivas sobre rectificación del padrón general de habitantes de esta población y su término correspondiente al año anterior de 1929 conforme a lo prevenido en el Estatuto y Reglamento sobre población y términos municipales queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a partir de la fecha de este edicto y horas hábiles de oficina, a fin de que las personas incluidas en dicho padrón de 1924 en vigencia o aquellas otras a quienes afecten las alteraciones introducidas en el mismo puedan examinarlo y hacer ante la Comisión municipal permanente de mi presidencia las reclamaciones u observaciones que crean en derecho y sean pertinentes.

Monturque a 20 de Enero de 1930.—Eduardo Rueda.

MONTORO

Núm. 41

Lista de los electores de compromisarios para senadores formada por la Comisión permanente del Hlustre Ayuntamiento de esta ciudad en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Fermín Emilio Blanco Alguadín.

- Don Manuel Molina Rico.
- Don Manuel Medina Rico.
- Don Juan Molina Benítez.
- Don Juan Antonio Lara Coca.
- Don Rafael Fernández Ruiz.
- Don Antonio Sánchez Madueño.
- Don Antonio Cano Serrano.
- Don Juan Cantarero Delgado.
- Don Antonio García Coronado.
- Don Pedro Pérez Corrales.
- Don Juan García Esparza.
- Don Francisco Morales González.
- Don Bartolomé Mazuelas Jurado.
- Don Manuel González Prado.
- Don Luis Fernández Benítez.
- Don Manuel Benítez Canales.
- MAYORES CONTRIBUYENTES
- Don Juan Antonio Benítez Romero, 6843'97 pesetas.
- Don Antonio de la Bastida Fernández 5.550'47.
- Don Bartolomé Benítez Romero, 5.360'17.
- Don Diego Madueño Pulido, pesetas 4.038'80.
- Don Francisco Cañas Alcalá, pesetas 3.041'20.
- Don Feliciano Lara Cerro, 2.582'43.
- Don Mariano Molina Benítez, pesetas 2.555'22.
- Don Bartolomé Vacas Fresco, pesetas 2.513'88.
- Don Ildefonso Gutiérrez Castro, 2.366'53.
- Don Cristóbal Alba Lechina, pesetas, 2.184'67.
- Don Fernando Cerezo Hidalgo, 2.049'15.
- Don Francisco Criado Román, pesetas 1.952'78.
- Don Manuel de la Cruz Madueño, 1.945'32.
- Don Mariano López Cañas, pesetas 1.842'81.
- Don Bartolomé Benítez Medina, 1.777'22.
- Don Federico Porras Aguayo, pesetas 1.769'16.
- Don Pedro Rodríguez Borjas, pesetas 1.702'96.
- Don Lorenzo Ruiz Pérez, 1.665'79.
- Don Jesús Vega Leal Cruz, 1.599'84.
- Don Mariano López Fernández, 1.451'40.
- Don Manuel Molina Benítez, pesetas 1.390'70.
- Don Juan García Fresco, 1.344'86.
- Don Antonio García Balmiza, pesetas 1.291'69.
- Don Lorenzo Galán Cepas, 1.291'18.
- Don Enrique Rodríguez Cabezas, 1.269'64.
- Don Pedro Rodríguez Sánchez, 1.256'95.
- Don Antonio Benítez González de Canales, 1.233'91.
- Don José Cano Moreno, 1.230'27.
- Don Manuel Palma Fernández, 1.203'13.
- Don José García Bernal, 1.194'53.
- Don Antonio Ruiz Cortés, 1.174'72.
- Don José Molina Benítez, 1.139'25.
- Don Manuel Vallejo López, 1.034'19.
- Don Juan Pedro Díaz Pozuelo, 997'13.
- Don Ramón Garijo Benítez, 991'64.
- Don Francisco Baena Prado, pesetas 934'16.
- Don Antonio Vacas Fimia, 922'35.
- Don José León García, 906'29.

Don Diego Romero Pozuelo, 836'72.
 Don Juan Pozuelo Benítez, 817'02.
 Don Cesareo Medina Verdejo, pesetas 810'24.
 Don Manuel Ruiz Isasa, 783'93.
 Don Francisco Serrano Conde, 772'66.
 Don Francisco Ruiz Zamora, pesetas 760'46.
 Don Francisco Serrano Santiago, 760'00.
 Don Pedro Criado Serrano (menor), 741'48.
 Don Martín García Ruiz, 737'48.
 Don Miguel García Cano, 731'17.
 Don Vicente Ager Notario, 726'46.
 Don Manuel Medina Verdejo, pesetas 718'16.
 Don Rafael Coca Gómez, 690'45.
 Don Patricio González Madueño, 686'67.
 Don Francisco Manuel Alanzabes Triviño, 686'63.
 Don Gaspar Lara Rodríguez, pesetas 671'62.
 Don Ildefonso León Cáceres, pesetas 669'24.
 Don Juan Velasco Madueño, 762'39.
 Don Francisco Medina Lanzarán, 644'20.
 Don Francisco Cantarero Delgado, 637'70.
 Don Juan José García Coronado, 631'35.
 Don Juan Carbonero Tamaral, pesetas 608'49.
 Don Rafael Pelaez Muñoz, 596'00.
 Don Pascual Cano Sánchez, 574'97.
 Don Manuel Benítez García, 572'66.
 Don Juan José Criado Hoyo, 547'52.
 Lo que se publica y fija para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que hasta el día veinte del corriente más pueden reclamar de inclusión o exclusión con arreglo al artículo 26 de citada ley.
 Montoro 2 de Enero de 1930.—
 Fermin E. Blanco.

MONTURQUE

Núm. 47

Lista electoral que forma la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1887 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecho a emitir sufragios para compromisarios en las elecciones de senadores que hayan de efectuarse durante la anualidad de 1930.

SEÑORES CONCEJALES

Don Eduardo Rueda Lara.
 Don Joaquín Baena de la Plaza.
 Don Antonio Jiménez Cabello.
 Don Hugo Benítez Rasero.
 Don Andrés Rodríguez Osuna.
 Don José Ramos Gómez.
 Don Manuel Saravia Urbano.
 Don Ricardo Rueda Lara.

MOYORES CONTRIBUYENTES

Don Antonio Urbano Cazorla, pesetas 1.055'68.

Don Carlos Saravia Curiel, 911'91.
 Don Antonio Rueda Lara, 546'55.
 Don Miguel García Jiménez, 543'92.
 Don Rafael Rueda Lara, 480'02.
 Don Rafael García Jiménez, 460'92.
 Don Pedro Díaz Jiménez, 398'28.
 Don José María Jiménez Rodríguez, 369'62.
 Don Antonio Rodríguez Osuna, 316'98.
 Don Domingo García Arroyo, pesetas 310'59.
 Don Miguel Urbano Galán, 215'32.
 Don Antonio de Lara Cosano, pesetas 215'16.
 Don Antonio Rueda Fernández, 199'89.
 Don José Amo Gongora, 175'35.
 Don Manuel Cosano Valle, 164'36.
 Don Luciano Arroyo Borrego, pesetas 159'82.
 Don Lorenzo Montemayor Lara, 156'15.
 Don Francisco Urbano Galán, pesetas 154'82.
 Don Luis Carrillo Logroño, 152'00.
 Don José Lucena Alberca, 149'73.
 Don Joaquín Romero Gómez, pesetas 142'59.
 Don Rafael Saravia León, 128'00.
 Don Pedro Piedra Osuna, 125'74.
 Don Rafael Rosa Gómez, 125'00.
 Don Pablo Montemayor Casullo, 113'35.
 Don Camilo Rojas Jiménez, 110'20.
 Don Pablo Aguilar Fernández, pesetas 112'99.
 Don Pablo Porcel Fernández, pesetas 108'63.
 Don Juan Rodríguez Molina, 104'80.
 Don Pedro Luna Capote, 103'41.
 Don José Ramos Montemayor, pesetas 103'05.
 Don José García Flores, 98'45.
 Monturque a 1.º de Enero de 1930.
 —El Alcalde, Eduardo Rueda.—
 P. S. M., El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Rueda.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 355

Don Carlos Roda y Mendoza, Juez de instrucción de este partido.
 Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de cuatro cerdos tres de ellos hembras, negros entrepelados, de un año, de unas siete arrobas de peso las hembras y de cuatro a cinco el macho, todos con las dos orejas rasgadas y la parte posterior despuntada, teniendo el macho el rabo muy largo, propiedad del vecino de la Aldea de doña Rama Alejandro Sánchez Caballero, y los cuales fueron sustraídos en la noche del 14 al 15 del corriente mes, de una zahurda al sitio llamado Escorial, término de Belmez, y caso de ser habido los pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades, la averiguación del autor o autores del hecho, los que de ser encontrados pondrán igualmente a disposición de este referido Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y uno de Enero de mil novecientos treinta.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

CORDOBA

Núm. 441

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 8 del actual, fueron sustraídas a don Manuel Galán Pérez y don Camilo Velasco Moreno, vecinos de Villaharta del sitio terrenos de Campo Alto, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 25 de Enero de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Un mulo capón, de 12 a 14 años, 1'44 alzada, castaño claro, lunares accidentales en el dorso, costillares y cinchera, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-3 nalga izquierda.

Una mula castaña clara, de ocho meses 1'24 alzada, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Un muleto de ocho meses, pelo torcido oscuro, de 1'30 alzada, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-3 nalga derecha.

Otro muleto de nueve meses, pelo mohino 1'38 alzada, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-3 nalga derecha.

OBEJO

Núm. 409

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Yo el insfrascrito Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé.—Que en el juicio de faltas celebrado el día diez y ocho del actual y promovido por la Guardia civil del puesto de Cerro Muriano contra Francisco Sánchez Tamaral cuyo actual paradero se ignora, por hurto de prendas ha recaído con fecha veinte del corriente, sentencia cuyo fallo y parte dispositiva dice así.

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Sánchez Tamaral a la pena de dos meses de arresto por el hurto cometido y a la multa de veinte y cinco pesetas por su rebeldía y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronun-

ció mando y firmo.—Sebastián Pedrajas.

Lo inserto con cuerda a la letra con su original de referencia y con el fin de que sirva de notificación al denunciado expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Juez, en Obejo a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos treinta.—Francisco Molas.—V.º B.º El Juez municipal, S. Pedrajas.

MADRIDEJOS

Núm. 414

Don Manuel María Aguilar y Carmona, Juez municipal de Madrid.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado por denuncia de la Guardia civil por daños en un automóvil de la propiedad de don Agustín Cervelló, vecino de Córdoba por providencia de quince de los corrientes, se ha acordado se requiera de comparecencia ante este Juzgado a indicado don Agustín Cervelló cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca y exhiba el automóvil de su propiedad en el cual causaran mencionados daños, y puedan ser peritados en forma legal apercibiéndole de que si no comparece dentro del término de diez días a contar desde la inserción de este edicto, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madridejos a veinte y uno de Enero de mil novecientos treinta.—Manuel M. Aguilar.—P. S. M., Manuel Ramírez.

MONTORO

Núm. 423

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego a todas las autoridades civiles y militares en cargo a la policía judicial de la nación procedan a la busca de los efectos que se expresarán al final prop del vecino de Adamuz Francisco Colán Baena y que fueron sustraídos noche del 13 al 14 del actual, del denominado huerto de María Arenas término de expresada villa, así como a la del autor o autores del hecho caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos tinos en la cárcel de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número ocho del corriente año sobre referido hecho.

Dado en Montoro a 22 de Enero de 1930.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Efectos

Siete camisones de hombre, cinco pares de calzoncillos blancos, una camiseta blanca de punto, pañuelos blancos y de color y trajes de tela oscura, compuestos blusa y pantalón.